



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES
DEL PROYECTO "DESARROLLO
INMOBILIARIO LA CASTELLANA"
CALIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 059**

Concepción, 24 JUN. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 694

VISTOS:

La ley N° 19.300, del 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N° 4, del 25 de enero del 2019 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución de Exenta N°59 del 10 de marzo de 2021, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Desarrollo Inmobiliario La Castellana"; carta sin número del 05 de abril de 2021 que conduce el Programa de Compensación de Emisiones de material particulado, carta sin número del 12 de abril que conduce ingresos de observaciones realizadas al PCE y carta sin número del 26 de mayo que conduce observaciones realizadas al PCE, todas presentadas por el titular Inmobiliaria Alicante SPA a la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°059 de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, se calificó Ambientalmente favorable el proyecto "Desarrollo Inmobiliario La Castellana", cuyo titular es Inmobiliaria Alicante SPA.
2. Que, conforme a lo establecido en el considerando N° 4.3.1, de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de material particulado a la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío, mediante carta sin número del 05 de abril de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N°48 del D.S. N° 4/2017 del MMA que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles.
3. Que, de acuerdo a lo presentado en el PCE, se compensarán 1,73 toneladas año de material particulado MP mediante el recambio de 45 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado.
4. Que, la medida compensatoria presentada en este PCE que considera el recambio de 45 estufas a leña existente en 45 hogares de la comuna de Los Ángeles, será realizado por sistemas de aire acondicionado.
5. Que, el recambio de calefactores deberá tener el siguiente procedimiento:

- 5.1 Identificación de los hogares en donde se realizará el recambio de calefactores.
 - 5.2 Desinstalación de calefactores antiguos
 - 5.3 Instalación de nuevos sistemas de calefacción. Dichos sistemas de calefacción deben asegurar el estándar térmico de la vivienda, es decir, el sistema de calefacción a recambiar debe ser dimensionado de acuerdo con la demanda energética calculada para la vivienda.
 - 5.4 Capacitación del uso de los nuevos artefactos, entrega de garantías y teléfonos de contacto del servicio técnico.
 - 5.5 Chatarrización de las estufas a leña antiguas
 - 5.6 Disposición final de las estufas chatarrizadas
6. Que, el titular deberá presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, los medios de verificación para realizar el seguimiento a la medida de recambio de calefactores del PCE, con el contenido mínimo siguiente:
- 6.1. Informe Implementación a 15 días de efectuado el recambio:
 - 6.1.1 Datos de propietarios donde se realizará el recambio (dirección, comuna)
 - 6.1.2 Georreferenciación de cada vivienda (formato shp y kmz en coordenadas UTM y datum WGS84)
 - 6.1.3 Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada e incluir registro fotográfico (estufa instalada, no se aceptarán calefactores desinstalados, con el número de registro con el cual será retirada y foto del tubo de gases de salida)
 - 6.1.4 Registro de numeración de los sistemas de calefacción nuevos asociadas a cada vivienda convertida e incluir registro fotográfico
 - 6.1.5 Certificado de instalación de cada equipo puesto en operación de la vivienda beneficiada firmado por representante de la vivienda (nombre completo del jefe (a) de hogar, RUT y dirección)
 - 6.1.6 Certificado de chatarrización de cada calefactor retirado e incluir registro fotográfico (identificado mediante su número de registro).
 - 6.2. Informe de verificación al segundo de efectuado el recambio, que deberá contener como mínimo, lo siguiente:
 - 6.2.1. Datos de los propietarios de cada recambio efectuado
 - 6.2.2. Registro de numeración de los equipos a pellets asociados a cada vivienda convertida
 - 6.2.3. Registro de uso de garantías tanto de los equipos como de las instalaciones.
 - 6.2.4. Registro de problemas y soluciones asociadas al sistema de calefacción instalado.
 - 6.2.5. Encuesta de satisfacción a cada beneficiario, ésta debe incluir registro del nuevo sistema de calefacción dentro de la vivienda en caso de corresponder; leña, eléctricos, otros.
 - 6.2.6. Informar sobre la condición de permanente de la medida. Proporcionar los antecedentes que acrediten que anualmente se está realizando la compensación que la legislación ordena.

RESUELVO:

1. Apruébese el PCE del proyecto, "Desarrollo Inmobiliario La Castellana", calificado ambientalmente por la Resolución de Exenta N°059 del 10 de marzo de 2021, ingresado mediante carta sin número del 05 de abril de 2021 a la oficina de partes de la Seremi del medio Ambiente de la Región del Biobío.
2. Dese inicio a la ejecución de las medidas de compensación de emisiones consignadas en el PCE.
3. Preséntese los antecedentes de la implementación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del sistema de seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl>.
4. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.



Oscar Reicher Salazar
SEREMI del Medio Ambiente
Región del Biobío

ORS/NFP

C/c:

- Archivo
- Yanet Ortiz